

**SISTEMAS DE
MEJORA DE LA
PROTECCIÓN
DE LAS
VÍCTIMAS EN
LA VIOLENCIA
DE GÉNERO**

POR VICENTE MAGRO
SERVET



¿HACEMOS TODO LO QUE ES POSIBLE PARA ACABAR CON LA VG?

¿SABEMOS HACERLO? ¿SABEMOS QUÉ "TECLAS" HAY QUE TOCAR?



× El silencio de las víctimas, de los profesionales que las atienden y de la sociedad en general es "cómplice" de los malos tratos.

CLAVE: ESCUCHAR A LOS QUE EJERCEN EN LA ASISTENCIA DE LAS MUJERES PARA ENCONTRAR LAS SOLUCIONES

EL MALTRATO DE GÉNERO EN PERSONAS MAYORES

- La combinación de factores como el género y la edad hace que las mujeres mayores sean un grupo de población "con un alto riesgo" de ser discriminadas y de sufrir algún tipo de maltrato
- Esta "realidad" empeora debido a la situación de crisis económica ante la falta de recursos
- El problema de cualquier tipo de maltrato a estas mujeres, ya sea físico, económico o psicológico, es que tanto ellas como la ciudadanía lo invisibilizan, a lo que también contribuye el "prejuicio" que tiene la sociedad con respecto a la tercera edad.



La crisis está alargando el maltrato que sufren las mujeres a manos de sus parejas



Se presentan menos denuncias "ante el temor de no tener después ayudas económicas" y se mantienen dentro del círculo de la violencia,



Aumentan los casos de maltrato por motivos económicos y se alarga el tiempo que soportan las víctimas estas agresiones, ante el temor de las mujeres de no encontrar ayuda, para ellas y para sus hijos, después de denunciar.



El informe anual del Poder Judicial sobre este tipo de violencia en 2011 destaca que siete de cada diez mujeres mantenía la convivencia o relación afectiva que con su presunto agresor en el momento de la muerte

INFORME OBSERVATORIO VG 2011

De las 62 víctimas mortales —11 menos que en 2010—, solo 16 había denunciado su situación —alguna de ellas varias veces, ya que se contabilizaron 22 denuncias— y tras iniciarse los procesos se dictaron 11 medidas de protección, aunque en tres de los casos renunciaron a ellas las propias víctimas.

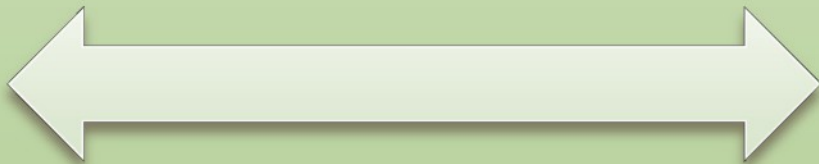
En siete casos de mujeres asesinadas había órdenes de protección en vigor, pero tres mujeres habían reanudado la convivencia

1.-SE MATA EN EL HOGAR

2.- SE SIGUE RENUNCIANDO A CONTINUAR CON LA DENUNCIA



El 72% de los asesinatos se produjeron en los domicilios, lo que impide en la mayoría de los casos que existan testigos y dificulta la pruebas para demostrar el maltrato.



Respecto a 2010, aumentaron las renunciaciones, ya que en ese año un 73% de las mujeres que denunciaron confirmaron las acusaciones, mientras que en 2011 fueron el 62% las que siguieron adelante con el proceso contra su agresor y en un 5%, no dio tiempo ni a ratificarla porque el asesinato fue el día después de presentarla.



Un total de **4.288 mujeres** que habían presentado denuncia por malos tratos decidieron retirarla y no seguir adelante con el proceso en el segundo trimestre de este año, lo que supone un **aumento de las renunciaciones del 13,4% respecto al trimestre anterior.**

Elevada vulnerabilidad de las víctimas de violencia de género, que se ve acentuada por la actual situación económica de crisis. Datos como que el 40% de las renunciaciones correspondan a mujeres extranjeras así lo demuestran.

¿ESTAMOS VICTIMIZANDO A LAS VICTIMAS MÁS DESDE LA SOCIEDAD? ¿LAS COMPRENDEMOS? ¿QUEREMOS COMPRENDERLAS?

Deben saltar las alarmas de protección" porque "cuando las mujeres dicen que sienten miedo y que están amenazadas hay que elevar el factor riesgo

De los 16 casos denunciados, en ocho se hizo valoración de riesgo; en dos víctimas se calificó el riesgo de medio, en una alto y en las otras cinco que era bajo o inexistente.



¿DENUNCIA = AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES?

- 1.- No hay violencia leve en el ámbito de la violencia de género“.
- 2.- Hay que mantener las ayudas económicas y asistenciales "porque son el único lazo para salir del círculo" para muchas "mujeres que no tienen trabajo y tienen miedo a quedarse sin sustento para sus hijos".

**Tribunal Supremo, Sala Cuarta, de lo Social, Sentencia de 2 Oct.
2013, rec. 3123/2012**

Estatus condición víctima

No es preciso que se haya dictado una orden de alejamiento para tener derecho a la renta activa de inserción, sino en todo caso una resolución judicial a través de A) la sentencia condenatoria; b) A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

En el art 2 del Proyecto de estatuto de la víctima del delito (BOCG de 5 de septiembre de 2014) en trámite parlamentario en la actualidad se fija que:

Ámbito subjetivo. Concepto general de víctima. Las disposiciones de esta Ley serán aplicables:

- a) Como víctima directa, a toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio, sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito.

LA UBICACIÓN DEL MALTRATO

Se registra un mayor número de víctimas, cerca del 57%, en poblaciones con menos de 100.000 habitantes, y pone de manifiesto "la necesidad de extender todos los recursos de prevención, detección y asistenciales por toda la geografía

Coordinación de los servicios para garantizar la misma calidad y asistencia a las víctimas en los entornos rurales.



LAS CLAVES DE LA MEJORA



LA INFORMACIÓN DE LO QUE SE MEJORA PARA CAMBIAR

¿Qué vamos a transmitir como información?

- La mujer debe saber que se aprueban reformas de temas que ella conoce que están fallando.
- Para transmitir información tenemos que ser creíbles.

¿Somos creíbles?

- No bastan solo palabras e intenciones para que se mejore la lucha contra el maltrato.

¿SABEMOS LO QUE ES MALTRATO? ¿SABEN LAS VÍCTIMAS LO QUE ES MALTRATO?



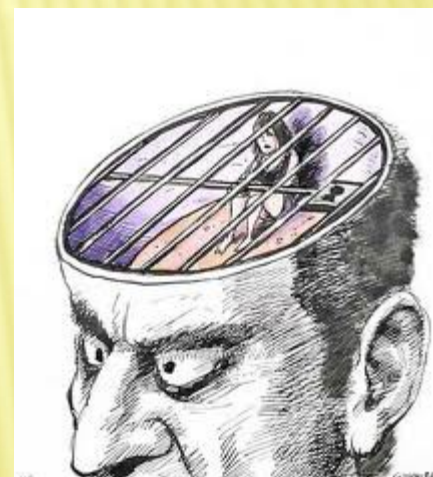
Todavía hay algunas personas que alegan que situaciones de auténtico maltrato no son más que “formas de ser” del agresor (¿?)



La última encuesta sobre maltrato señala que se calcula que 1.800.000 son víctimas de maltrato



700.000 lo son de físico y 1.100.000 psicológico



EL MALTRATO NO ES UNA FORMA DE TENER “MAL CARÁCTER”

- Art. 153 CP
- Físico
- De obra



Maltrato de obra "sin causar lesión"

Vejeciones graves que afectan a la psique.

- Art. 153 CP
- Psicológico
- De palabra

No se exige parte de sanidad

Maltrato por acción u omisión

- Una alegación exculpatoria permanente en el maltrato del art. 153 CP.

- "No te voy a dar dinero, no te voy a vestir, no sirves para nada."

CINCO AÑOS DE MEDIA AGUANTANDO EL “MAL CARÁCTER DELICTIVO”

EL DESCONOCIMIENTO DE LA “VICTIMIZACIÓN”

Lo que antes era impune o falta ahora es delito

Solo se identifica maltrato con hechos graves.

Pero muchas víctimas no lo saben.

El daño del maltrato de palabra u obra sin causar lesión.

No saben que sufren maltrato psicológico.

No saben que lo son de físico.

TODAVÍA HAY MUCHA GENTE QUE PIENSA QUE LA LEGISLACION PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS ATENTA A LOS DERECHOS DEL HOMBRE



Hay una creencia instalada en ciudadanos y en algunos profesionales (lo que es más grave) que la mujer está excesivamente protegida con estas reformas aprobadas últimamente y que el derecho penal creado es inconstitucional.



No podemos exigir a la mujer que marque un número de teléfono y denuncie si hay gente que piensa que la protección que se les otorga es “desproporcionada”. (¿?).



PARA QUE CONSIGAMOS UN CAMBIO DE MENTALIDAD EN LAS VÍCTIMAS QUE SIGUEN SIN DENUNCIAR NOS HACE FALTA PRIMERO QUE NOS CREAN Y DEJEN DE ESCUCHAR COMENTARIOS MACHISTAS DE LA SOCIEDAD. INCLUSO VERTIDOS DESDE PROFESIONALES.

¿QUÉ PIENSA LA SOCIEDAD SOBRE LA VG?

Se denuncia que existe un ENTORNO COBARDE alrededor de la violencia de género.

Poco colaborador y que sigue dándole la espalda al problema que sufren muchas mujeres.

¿DE QUIEN ES EL “ENTORNO COBARDE”?

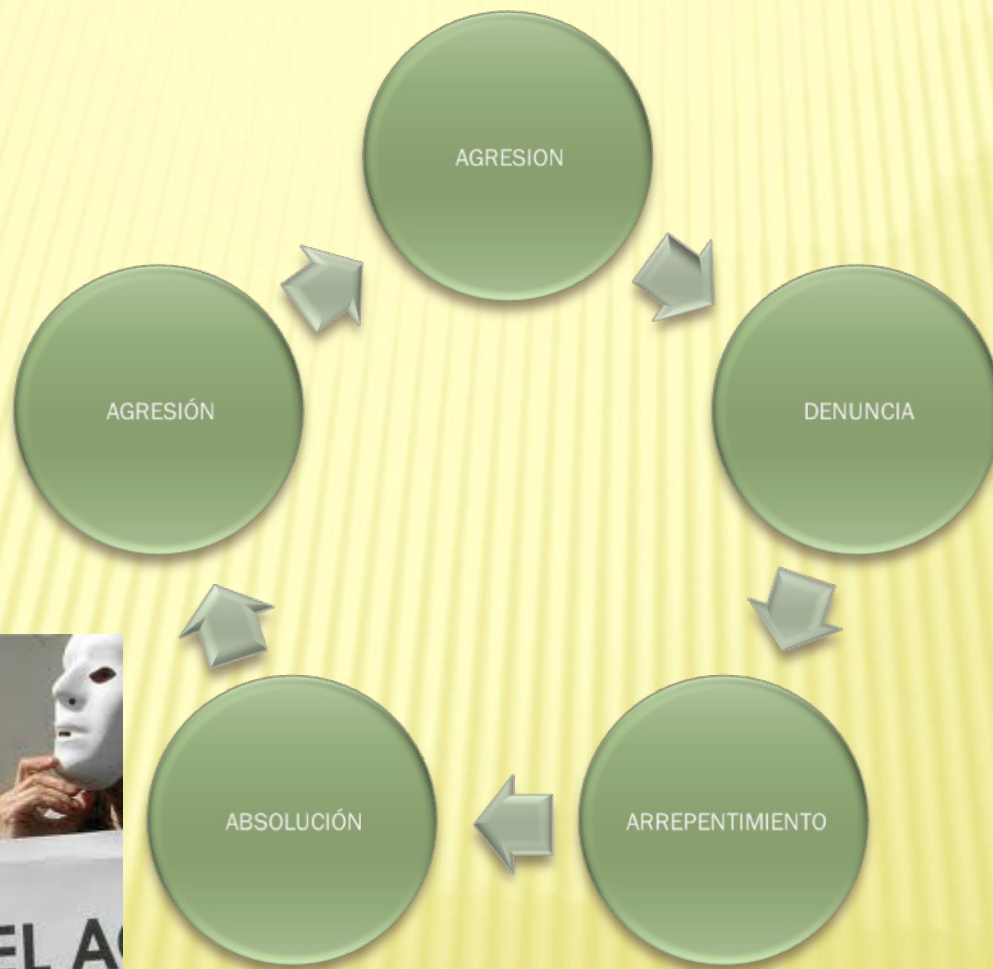
De los familiares de la víctima

- No termina de ayudarse a las víctimas que lo son.
- “aguanta” suelen decirle sus más allegados.
- ¿Reciben de su entorno toda la ayuda que necesitan?

De la propia sociedad

- Todavía se sigue pensando por algunos “decisores” de reformas que hay que legislar “con cuidado” en este tema sin cometer “excesos en la protección” que determinen desigualdades (¿?) en el proceso judicial.

EL CICLO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



LA “LUNA DE MIEL” TRAS LA AGRESIÓN Y DENUNCIA

Se dan casos de reanudación de la convivencia con medidas cautelares y penas de alejamiento

La víctima está en un callejón sin salida

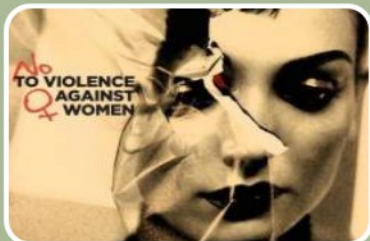
Es victimizada y luego le pide perdón el agresor

Retira la denuncia (no puede), se retracta en su declaración, no quiere declarar.

ASPECTOS INTRODUCIDOS EN EL PROYECTO DE REFORMA DEL CP



SE HA SUPRIMIDO EN EL PROYECTO la opción de sustituir en el art. 88 la pena de prisión por localización permanente en los supuestos de violencia de género



SE INCLUYE EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La imposición de una medida de libertad vigilada con una duración mínima de tres años y una duración máxima de cinco pero solo en el maltrato del art. 153 CP , no en la amenaza y coacción en la VG



Se introduce en el art. 172 bis CP el delito de matrimonio forzado con una pena de prisión de seis meses a tres años

EL NUEVO DELITO DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO A LAS VICTIMAS

EL ACOSO

- Se introduce en el art. 172 ter (nuevo) el delito de acoso u hostigamiento (como llamadas telefónicas continuas) que puedan lesionar la libertad o el sentimiento de seguridad de las víctimas

ES CONDUCTA ATÍPICA SI NO HAY ORDEN DE PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN PREVIA

- En la actualidad no se incluyen en las amenazas o coacciones y quedan impunes.

PENA

- Pena de 12 meses a dos años de prisión.

CONDUCTAS A SANCIONAR EN EL NUEVO ART. 172 TER CP

- ✘ 1º La aceche o busque su cercanía física.
- ✘ 2º Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.
- ✘ 3º Mediante el uso indebido de sus datos personales, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella.
- ✘ 4º Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella

NUEVO DELITO DE DIVULGACIÓN DE IMÁGENES DE VÍCTIMAS OBTENIDAS CON SU CONSENTIMIENTO

A quien revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros. (Pena de prisión de tres meses a un año).

Hasta la fecha solo se castigaba el apoderamiento o interceptación de cartas o mensajes privados pero no castiga cuando es la víctima cuando lo facilita a la persona que luego lo difunde.

INUTILIZACION DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS

Se castiga la inutilización de estos dispositivos utilizados para vigilar el cumplimiento de las penas

Había dudas acerca de su tipificación actual.

LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL

SUPRESIÓN DE LAS ATENUANTES DE CONFESIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ARTS. 21.4 Y 5

LOGROS IMPORTANTES

SE HA SUPRIMIDO EN EL PROYECTO la opción de sustituir en el art. 88 la pena de prisión por localización permanente en los supuestos de violencia de género

LOGROS IMPORTANTES

Aplicación de la medida de libertad vigilada, pero también hay que extenderlo a los casos de violencia de género también en las amenazas y coacciones.

Adición a los tipos penales de violencia de género la expresión "con cualquier fin" para resolver el problema interpretativo de que no es preciso acreditar el elemento intencional del machismo en el autor del acto para entender que el hecho es de violencia de género

REFORMA DEL DELITO DE QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA O MEDIDA CAUTELAR EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El condenado a pena de alejamiento sigue cometiendo el delito aunque la víctima consienta el acercamiento, y no criminalizar también a esta si esto ocurre.

Entender cometido el delito con la mera notificación del auto o sentencia aplicando la medida o pena de alejamiento no exigiendo un especial requerimiento para que la cumpla si luego la quebranta.

DIVERSOS PROBLEMAS EN LA APLICACIÓN DE LOS TIPOS PENALES

Maltrato en
situaciones de
“no convivencia”

- Protección a casos con especial vinculación o unión que va más allá de la simple relación de amistad sin quedar inmersos en una unión de hecho por falta del elemento de convivencia.

Problema de
ubicación de
situaciones

- La interpretación de las situaciones en que se aplica
- La prueba para aplicarlo y considerar delito de VG estos casos.

Relaciones que
aglutinan el
“noviazgo”

- Enorme disparidad de criterios acerca de lo que es esta relación.
- Duración de la relación, intensidad de la misma.

LA RELACIÓN SIN CONVIVENCIA Y LA VG



No hace falta que exista un proyecto de vida en común

Tampoco cargas económicas comunes

Lo que hay que probar es una relación continuada más allá de la mera amistad

TRES SITUACIONES QUE TAMBIÉN SON VG



Maltrato en las relaciones extramatrimoniales



Maltrato en la escuela en parejas de jóvenes



Maltrato en parejas que lo fueron hace tiempo pero no al momento de los hechos





La no localización del denunciado por maltrato no impide que por el Juez de Violencia o de Instrucción de guardia se adopten las mismas medidas cautelares que las incluidas en una orden de protección.

La orden de protección debe adoptarse aunque no esté localizado el denunciado. Debe estar inscrito en el registro el dato para que los agentes policiales tengan los datos de la víctima y denunciado para llevar a cabo la protección en su caso.

¿DÓNDE DEBE ACUDIR LA VÍCTIMA A DENUNCIAR Y A DECLARAR?

- En la actualidad puede denunciar donde quiera pero el juzgado competente lo será aquél donde ella tenía su domicilio al momento de los hechos.
- La propuesta del observatorio del CGPJ es que lo sea el juzgado de su residencia habitual “al momento de denunciar”
- ¿Juzgados comarcales en lugar de juzgados mixtos?
- La apuesta por la especialización en todas las provincias.

¿SON TODOS LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER JUZGADOS ESPECIALIZADOS?



La actualidad nos demuestra que en los partidos judiciales no servidos por magistrados los juzgados mixtos atribuyen la competencia a uno de ellos mezclada con otras materias.



En la provincia solo hay especialización en Alicante, Elche, Orihuela, Torrevieja, Denia y Benidorm.

- Elda, Novelda, Ibi, San Vicente, Villena, Alcoy, y Villajoyosa no lo tienen.
- Se la atribuyen a uno de los juzgados de Primera Instancia.



La idea de la comarcalización se centra en la especialización absoluta, concentración de servicios, asunción de competencia por juzgados que “solo” tramiten violencia de género.

- En la actualidad hay una atribución competencial de la violencia de género “de dos velocidades”.

LA NEGATIVA DE LA VÍCTIMA A DECLARAR

¿SUPRIMIMOS ESTE DERECHO Y LES OBLIGAMOS A DECLARAR SIEMPRE EN EL JUICIO ORAL BAJO ADVERTENCIA DE MULTA SI NO LO HACEN?

El porcentaje de estas situaciones es de un 12%

Es comprensible que al final no quieran declarar en algunos casos

Les obligamos a declarara TRES VECES

¿DÓNDE DECLARAN LAS VÍCTIMAS?

EN COMISARIA, POLICÍA LOCAL O GUARDIA CIVIL

Por denuncia de ellas

O de terceros

ANTE EL JUEZ DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O DE INSTRUCCIÓN

Son citadas para ratificarse en la denuncia

Son datos en los que luego se insiste por las defensas en posibles contradicciones en las declaraciones

ANTE EL JUZGADO DE LO PENAL O SECCIÓN PENAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

Son citadas para declarar y ratificar, en su caso, lo antes declarado

¿Solo es prueba lo declarado ante el juez que enjuicia?

UNA DECLARACIÓN JUDICIAL DEBE BASTAR


Estamos cansando a las víctimas con “tanta protección” en sus declaraciones

- La víctima de VG es una víctima distinta al resto de las víctimas en el proceso penal

En algunos casos se arrepienten de haber denunciado a los agresores y consideran que no declarar equivaldrá a la absolución

- La negativa a declarar de las víctimas complica el desarrollo del juicio para la acusación al no poder contar ni con la declaración de la víctima, ni con lo que esta declaró antes, ni con lo que contó a otros testigos cuyo testimonio carece ahora de valor.

CONCESIÓN DE ORDENES DE ALEJAMIENTO



Cataluña es la Comunidad Autónoma española donde más órdenes de protección se deniegan: en 2013 se rechazaron el 63% de las peticiones, cuatro puntos porcentuales más incluso que en 2012.

Por su parte, en Madrid el 55% de las demandas recibieron un no por respuesta (51% en 2012). Por contra, el año pasado en La Rioja solo se desestimaron el 8% de las solicitudes; en Murcia, el 14% y en Andalucía, el 37%

LA REGIÓN DE MURCIA ENTRE LAS QUE MÁS OP CONCEDEN

En la última memoria del Consejo General del Poder Judicial (2013) constan 32.831 peticiones de medidas de protección en el conjunto de España, de las cuales 13.482 fueron denegadas, el 41% —cuatro de cada diez—.

Pero el acceso a la protección no es igual en todo el territorio. Las Comunidades que más peticiones procesan (Cataluña y Madrid) son las que cuentan con más juzgados específicos de violencia de género y a la vez son las que presentan un mayor porcentaje de negativas a la protección. Mientras, La Rioja, Murcia, Extremadura, Valencia y Aragón concedieron el año pasado al menos tres cuartas partes de las solicitudes de amparo.

Uso brazalete electrónico

En España hay 62.000 mujeres con alguna medida de protección asignada.

Se considera que más de 15.000 mujeres sufren riesgo real en algún grado (bajo, medio, alto o extremo).

Brazalete: Estos dispositivos emplean la tecnología GPS. Su uso depende de que un juez dictamine que es la medida adecuada para evitar riesgo para la integridad o la vida de la mujer; pero apenas se utilizan.